



IMPUESTOS  
INTERNOS

7/2/2022

G. L. Núm. 2806XXXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 14 de enero del 2022, mediante la cual consulta si el servicio de franquicia de peluquería, es decir el derecho al uso del nombre comercial XXXX, se encuentra sujeto al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

El servicio de arrendamiento de derecho de uso de marca (royalty), no se encuentra sujeto al pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y el literal d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11, para la aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

